EJECUTIVO SINGULAR
AUTO INTERLOCUTORIO
680014003017-2020-00166-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allega solicitud de medida cautelar de conformidad a lo establecido en el art. 593 y 599 del C.G.P., al petitum se accederá.

En consecuencia, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN del sueldo, primas, comisiones y demás emolumentos que constituyan salario, en la proporción de la quinta parte que exceda del mínimo legal mensual vigente; que devengue el demandado, señor GEOVANY ALBERTO FLÓREZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.504.220, como empleado de EMPAS S.A. E.S.P., Ofíciese al pagador.

Limitase la medida a la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/TE ($19.000.000.oo).

Para tal efecto líbrense las comunicaciones correspondientes, informando que tales dineros se deben dejar a disposición de este juzgado, en la cuenta N.680012041017 Código 680014003017 del Banco Agrario de Colombia, con la advertencia de que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados siempre y cuando no se trate de dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren depositados o se llegasen a depositar por el aquí demandado, GEOVANY ALBERTO FLÓREZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.504.220, en Cuentas de Ahorro, Corrientes, CDT´S, CDAT, TÍTULOS DE VALORIZACIÓN y otros (principales y agencias), en las siguientes entidades: BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO W, BANCA MIA y BANCO PICHINCHA, bien denunciado como de propiedad de la parte demandada por la parte actora

Limitase la medida a la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/TE ($19.000.000.oo).

Para tal efecto líbrense las comunicaciones correspondientes, informando que tales dineros se deben dejar a disposición de este juzgado, en la cuenta N.680012041017, Código 680014003017 del Banco Agrario de Colombia, con la advertencia de que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados siempre y cuando no se trate de dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 54. Hoy, 8 DE JULIO DE 2020

VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria